



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0086-2018-EPG-UNAP
San Juan, 02 de Febrero del 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

El Formato Único de Trámite N° 001132, presentado por el señor **Lorenzo Reátegui Dávila**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residencia Médica con mención en Ginecología y Obstetricia – V Promoción, requiriendo inscripción y designación de jurado de su anteproyecto de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0588-2017-OAA-EPG-UNAP, **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el anteproyecto de tesis denominado: **COMPLICACIONES DEL TRABAJO DE PARTO EN GESTANTES ADOLESCENTES HASTA 16 AÑOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO ENERO A DICIEMBRE 2016**; presentado el señor **Lorenzo Reátegui Dávila**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residencia Médica con mención en Ginecología y Obstetricia – V Promoción; aún no se encuentra registrado en el Libro de Plan de Tesis de Especialidad.

Que mediante OFICIO N° 071-2018-FMH-UNAP, el Dr. **Eduardo Alberto Valera Tello**, Decano de la Facultad de Medicina Humana, remite la propuesta de jurado evaluador y dictaminador del anteproyecto de tesis denominado: **COMPLICACIONES DEL TRABAJO DE PARTO EN GESTANTES ADOLESCENTES HASTA 16 AÑOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO ENERO A DICIEMBRE 2016**; presentado el señor **Lorenzo Reátegui Dávila**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residencia Médica con mención en Ginecología y Obstetricia – V Promoción; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Javier Vásquez Vásquez, Mgr.	Presidente
M.C. Yessenia Vanessa Sherrezade Ramos Rivas	Miembro
M.C. Juan Raúl Seminario Vilca	Miembro

Que, el egresado **Lorenzo Reátegui Dávila**, ha cumplido con los procedimientos administrativos estipulados en las normas internas de la Escuela de Postgrado para tal fin, por lo que es procedente inscribir y designar el Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis antes mencionada;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, inscripción y designación de Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de tesis denominado: **COMPLICACIONES DEL TRABAJO DE PARTO EN GESTANTES ADOLESCENTES HASTA 16 AÑOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO ENERO A DICIEMBRE 2016**; presentado el señor **Lorenzo Reátegui Dávila**, egresado del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana vía Residencia Médica con mención en Ginecología y Obstetricia – V Promoción; el mismo está conformado por los siguientes profesionales:

M.C. Javier Vásquez Vásquez, Mgr.	Presidente
M.C. Yessenia Vanessa Sherrezade Ramos Rivas	Miembro
M.C. Juan Raúl Seminario Vilca	Miembro

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, al **M.C. Beder Camacho Flores, Dr.**; como asesor del presente anteproyecto de tesis.



UNAP

Escuela de Postgrado
"José Torres Vásquez"
DIRECCIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0086-2018-EPG-UNAP
San Juan, 02 de Febrero del 2018

ARTÍCULO 3°.- REVISAR Y EVALUAR el anteproyecto de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP; por lo que se adjunta los ANEXOS N° 01, 05 y 06 (Fichas de evaluación del anteproyecto de tesis de maestrías, doctorados y segunda especialidad que utiliza metodología cuantitativa o cualitativa).

ARTÍCULO 4°.- PRECISAR, que el "Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días calendarios para emitir el informe y remitirlo a la dirección de la EPG. Si transcurrido este plazo, el jurado no entrega el informe respectivo, previo informe del coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior"; tal como, lo estipula el Artículo 27 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que, "El jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como lo estipula el Artículo 28 del Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-PEG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA
Directora




MSc. JORGE ANTONIO SUÁREZ RUMICHE
Secretario Académico



Dist.: Interesado/Jurados (03)/Asesor (01)/ SPGFMH/ OAA/ OAEyP/SA/Archivo (2)

MRG/imt